



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S

2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Resolución

Número:

Referencia: Convenio Marco de Colaboración con ENERGAS - EX-2021-14076784-GDEBA-DPTLMIYSPGP

VISTO el expediente N° EX-2021-14076784-GDEBA-DPTLMIYSPGP, por el cual se propicia aprobar el Convenio Marco de Cooperación celebrado entre el Ente Nacional Regulador del Gas (ENARGAS) y el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 42 de la Constitución Nacional determina que los consumidores y usuarios de bienes y servicios tienen derecho, en la relación de consumo, a la protección de su salud, seguridad e intereses económicos, a una información adecuada y veraz, a la libertad de elección y a condiciones de trato equitativo y digno;

Que dicho artículo también establece que las autoridades proveerán a la protección de esos derechos, a la educación para el consumo, a la defensa de la competencia contra toda forma de distorsión de los mercados, al control de los monopolios naturales y legales, al de la calidad y eficiencia de los servicios públicos, y a la constitución de asociaciones de consumidores y de usuarios;

Que la Ley Nacional N° 24.076 (Marco Regulatorio del GAS) establece que, entre los objetivos para la regulación del transporte y distribución del gas natural, que son ejecutados y controlados por el ENARGAS, se encuentra el de proteger adecuadamente los derechos de los consumidores, conforme determina el artículo 2º inciso a) de la citada Ley, de carácter federal;

Que, el ENARGAS es un Organismo con competencia federal y en tal sentido se considera esencial su presencia en las distintas provincias del país, como así también, en las distintas zonas geográficas que sean determinadas;

Que, por su parte, el artículo 26 de la Ley de Ministerios N° 15.164 atribuye a este Ministerio de Infraestructura

y Servicios Públicos entre sus competencias, entender en todo lo atinente a los servicios públicos, por gestión directa o de terceros, en coordinación con los organismos de regulación y control correspondientes y coordinar temas vinculados a los servicios públicos bajo la órbita de su competencia entre la provincia de Buenos Aires, el Gobierno Nacional y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, excepto para servicios que estén en la órbita de otra jurisdicción;

Que por Decreto Provincial N° 1094/03 se ha declarado de interés público la construcción y explotación de redes de distribución de gas domiciliario en aquellas localidades de la provincia que carecen de suministro, y se encomendó al entonces Ministerio de Infraestructura, Vivienda y Servicios Públicos a desregular los monopolios en los mercados de distribución de gas, haciendo desafiables áreas que no atienden los concesionarios a cargo de la distribución, de manera de asegurar una rápida y adecuada expansión de las redes que permita obtener como resultado un mayor beneficio a los usuarios;

Que conforme a ello, el Poder Ejecutivo Provincial mediante el Decreto N° 28/04 ratificado por la Ley N° 13.358, creó la sociedad anónima BUENOS AIRES GAS S.A. (BAGSA), por cuanto constituye su deber garantizar la calidad de vida de sus habitantes y suplir inminentes demandas del servicio público de gas prestado en la Provincia de Buenos Aires;

Que el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos es tenedor mayoritario del paquete accionario de titularidad de la provincia en la mencionada sociedad, cuyo objeto social es la prestación del servicio de distribución de gas por redes a los habitantes de la provincia de Buenos Aires que aún no cuentan con este servicio público;

Que en la actualidad el ENARGAS posee en la Provincia de Buenos Aires las Delegaciones La Plata, Mar del Plata y Bahía Blanca, que se encuentran en proceso de reorganización;

Que, en ejercicio de la experiencia regulatoria corresponde poner de resalto la importancia central de la Delegación La Plata en el esquema de regulación y control;

Que, en el marco de las competencias mencionadas y con el objetivo de unir esfuerzos institucionales que permitan lograr el fortalecimiento de los lazos entre ambas instituciones y optimizar la coordinación de las actividades de interés común, el Ente Nacional Regulador del Gas (ENARGAS) y este Ministerio celebraron el Convenio Marco de Cooperación celebrado con fecha 1° de septiembre de 2021;

Que el mencionado convenio tiene como objeto generar un ámbito de trabajo conjunto para realizar tareas de relevamiento e inspecciones de instalaciones de gas por redes en los establecimientos educativos y de salud de la Provincia de Buenos Aires; coadyuvar en tareas de coordinación e intermediación con las Prestadoras del Servicio de Distribución o las Autoridades que correspondan, en el reemplazo del actual servicio GLP por un servicio de gas por redes en establecimientos educativos, de salud, centros penitenciarios, comisarías, comedores y/o merenderos; trabajar de manera conjunta en mecanismos para realizar estudios de factibilidad y posterior provisión del servicio de gas por redes en las instituciones u organismos mencionados, y que no posean una conexión de gas por redes; propender a la determinación de una adecuada ubicación para el establecimiento de eventuales Parques o Polos Industriales en función de la capacidad disponible de las redes y gasoductos existentes en la provincia; y realizar un estudio respecto de la viabilidad de apertura de Subdelegaciones del ENARGAS en el ámbito de la jurisdicción provincial;

Que la vinculación que se especifica en dicho Convenio se circunscribe estrictamente a la realización de las actividades allí previstas sin generar erogación alguna para ambas partes;

Que la Subsecretaría de Energía toma conocimiento y presta conformidad a lo actuado;

Que han tomado intervención en razón de sus respectivas competencias Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 26 de la Ley N° 15.164 y el Decreto N° 272/17 E;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS
POR EL DECRETO N° 272/17E Y SUS MODIFICATORIOS
EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Convenio Marco de Cooperación suscripto el día 1° de septiembre de 2021 entre el Ente Nacional Regulador del Gas (ENARGAS) y el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la provincia de Buenos Aires, que como IF-2021-22822236-GDEBA-DPRMIYSPGP, forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°. Notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar, dar al Boletín Oficial, incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Subsecretaría de Energía para su posterior notificación al Ente Nacional Regulador del Gas (ENARGAS). Cumplido, archivar.